QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN NUÑEZ PEREA.- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO, EN LO SUCESIVO "LA COMISION" Y POR LA OTRA EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL C. LIC. JOSÉ IVAN PONCE ESCALONA, EN LO SUCESIVO "SINDICATO", BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA COMISIÓN"

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVAR JUAREZ NORTE NO.39, BARRIO EL PEDREGAL, TIZAYUCA, HIDALGO.

"EL SINDICATO"

I.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COMÚNES.

II.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HGO., EN LA CALLE ALLENDE S/N COLONIA CENTRO.

DECLARACIONES

PRIMERA.- LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARAN QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LAS QUE SE OSTENTAN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- "LA COMISION" RECONOCE QUE EL SINDICATO REPRESENTA EL INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, Y SE COMPROMETE A TRATAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON SUS REPRESENTANTES SINDICALES, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, TODOS LOS CONFLICTOS DE TRABAJO QUE SURGIERAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

TERCERA.- PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERVENCIÓN EL SINDICATO, SE ESTABLECEN LOS SIGNIENTES CRITERIOS:

S.U.T.S.M.T.II.

ACMELL

A).- LOS ASUNTOS QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE CARÁCTER GENERAL, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, DEBERÁN SER TRATADOS EXCLUSIVAMENTE CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, LA CUAL SOLICITARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

B).- LOS ASUNTOS QUE SÓLO AFECTEN O TENGAN RELACIÓN CON ALGÚN TRABAJÁDOR, SERÁN TRATADOS POR EL SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.M.T.H.

CUARTA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN INCORPORAR NUEVAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES CON LAS QUE CUENTA EL SINDICATO, CON EL OBJETO DE REGULAR LAS RELACIONES DE TRABAJO, COORDINACIÓN, CONTROL, ARMONÍA, SEGURIDAD. **EFICIENCIA** PRODUCTIVIDAD DE APLICACIÓN Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO SE INCORPORA COMO ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES, APLICABLES AL PERSONAL DE BASE DE "LA COMISIÓN".

SECUNDA- LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO NO SERÁN DE APLICACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA NI A QUIENES PRESTEN SUS SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL, SEA DE OBRA DETERMINADA O SE REMUNERE MEDIANTE EL PAGO DE HONORARIOS.

TERCERA .- PARA LA APLICACION DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO "LA COMISIÓN" ESTARÁ REPRESENTADA POR QUIEN DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL.

CUARTA - PARA INGRESAR COMO TRABAJADOR DE BASE DE LA COMISIÓN, SON REQUISITOS COMUNES DE ADMISIÓN LOS SIGUIENTES:

- 1.- PRESENTAR SOLICITUD DE INGRESO.
- 2.- ACREDITAR POR LOS MEDIOS LEGALES QUE ES MAYOR DE 18 AÑOS.
- 3.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO.
- 4.- NO HABER SIDO DADO DE BAJA POR FALTAS DE PROBIDAD Y HONRADEZ.
- 5.- COMPROBAR QUE SE TIENEN BUENOS ANTECEDENTES POR LOS MEDIOS LEGALES IDÓNEOS PARA TAL FIN.

6.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA

EL PUESTO/QUE SOLICITA, Y;

7.- LOS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIOS SEGÚN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

QUINTA: LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE FORMA TEMPORAL, NO INTERRUMPIRÁ LA ANTIGÜEDAD Y NO SIGNIFICA EL CESE DEL MISMO.

SEXTA: SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE UN TRABAJADOR SIN INTERRUPCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD, LAS SIGUIENTES:

- I.- QUE EL TRABAJADOR CONTRAIGA UNA ENFERMEDAD QUE IMPLIQUE PELIGRO PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJEN CON EL.
- II.- LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL TRABAJADOR POR DELITO GRAVE SEGUIDA POR SENTENCIA CONDENATORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO O EL ARRESTO IMPUESTO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, A MENOS TRATÁNDOSE DE ARRESTO, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DECIDA QUE DEBE TENER EL CESE DEL TRABAJADOR.
- III.- CUANDO SE OBTENGA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA DESEMPEÑAR CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O CARGO CON LICENCIA AUTORIZADA POR EL TITULAR EN EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, EN ESTE ULTIMO CASO, CUANDO LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD SINDICAL LO JUSTIFIQUE, PODRÁ AUTORIZARSE POR EL TITULAR CON GOCE DE SUELDO, EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE DE ACUERDO CON EL SINDICATO ESTIME RAZONABLE.

OCTAVA: NINGÚN TRABAJADOR PODRÁ SER CESADO, SINO POR JUSTA CAUSA, EN CONSECUENCIA EL NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOLO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.- POR RENUNCIA, POR ABANDONO DE EMPLEO O POR REPETIDA FALTA INJUSTIFICADAS A LAS LABORES TÉCNICAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO, A LA ATENCIÓN DE PERSONAS QUE PONGAN EN PELIGRO ESOS BIENES O QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O LA DEFICIENCIA DE UN SERVICIO O QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD O LA VIDA DE LA PERSONA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO.
- II.- POR CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO DE LA OBRA DETERMINADA EN LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

III.- POR MUERTE DEL TRABAJADOR.

STUTS.M.T.II.

IV.- POR INCAPACIDAD PERMANENTE, DEL TRABAJADOR FÍSICA O MENTAL, QUE LE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE RINDA LA PERSONA DESIGNADO POR EL COMISIÓN Y EL SINDICATO, Y:

EAS.M. H.H.

- V.- POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LOS SIGUIENTES CASOS:
- A).- CUANDO FALTARE POR MÁS DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- B).- POR DESTRUIR INTENCIONALMENTE EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA. INSTRUMENTOS, MATERIA PRIMA Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJADOR.
- C).- POR COMETER ACTOS INMORALES DURANTE EL TRABAJO.
- D).- POR REVELAR LOS ASUNTOS SECRETOS O RESERVADOS DE QUE TUVIERE CONOCIMIENTO POR MOTIVO DE SUS LABORES, POR COMETER CON SUS IMPRUDENCIAS, DESCUIDO O NEGLIGENCIA LA SEGURIDAD DE SU OFICINA O DEPENDENCIA EN DONDE PRESTE SUS SERVICIOS O DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTREN.
- E).- POR DESOBEDECER REITERADAMENTE SIN JUSTIFICACIÓN LAS ÓRDENES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES.
- F).- POR CONCURRIR AL TRABAJO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE.
- G).- POR FALTA COMPROBADA DE CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA, Y,
- H).- POR PRISIÓN QUE SEA RESULTADO DE UNA SENTENCIA EJECUTORIA EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, EL JEFE SUPERVISOR DE LA OFICINA RESPECTIVA, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL TRABAJADOR QUE DIERE MOTIVOS A LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO A OFICINA DISTINTA A AQUELLA EN QUE ESTUVIERE PRESTANDO SUS SERVICIOS DENTRO DEL MISMO COMISIÓN HASTA QUE SEA RESUELTO EN DEFINITIVA EL CONFLICTO POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- I) CUANDO PREVIA COMPROBACIÓN POR LOS MEDIOS LEGALES CORRESPODNEIENTES SE DEMUESTRE ATENCIÓN INADECUADA A LOS USUARIOS.

NOVENA: A LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO, EL TRABAJADOR DE BASE, TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR EL PAGO CONFORME AL SALARIO INTEGRAL. DE LAS PARTES PROPORCIONALES POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL, SI ESTOS ÚLTIMOS CASOS TUVIERAN DERECHO A DISFRUTAR DE VACACIONES.

DEL SALARIO

DECIMA: EL SALARIO LO CONSTITUYE LA REMUNERACIÓN QUE SE LE PAGA AL TRABAJADOR A CAMBIO, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN, LOS SALARIOS DE

S.U.T.S.M.T.H

FASMILL

LOS TRABAJADORES DE BASE SERÁN UNIFORMES PARA CADA NIVEL DENTRO DE LA CATEGORÍA.

DECIMA PRIMERA: LOS TRABAJADORES DE LA COMISION RECIBIRÁN EL SALARIO QUE LES CORRESPONDA PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONSUMADAS EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS, EL CUAL NO PODRÁ VARIAR POR RAZONES DE SEXO, EDAD ON NACIONALIDAD, YA QUE A TRABAJO IGUAL CORRESPONDE RETRIBUCIÓN IGUAL.

DECIMA SEGUNDA: EN NINGÚN CASO EL SALARIO DE UN TRABAJADOR DE BASE PODRÁS SER MENOR AL MÍNIMO GENERAL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS DE LA ZONA ECONÓMICA.

DECIMA TERCERA: EL SALARIO SE PAGARÁ POR QUINCENAS VENCIDAS EN DÍAS LABORABLES EN EL LUGAR EN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS Y SE HARÁ PRECISAMENTE EN MONEDA DE CURSO LEGAL O EN CHEQUE FÁCILMENTE COBRABLE, EN CASO DE QUE EL DÍA DE PAGO NO SEA LABORABLE, EL SALARIO SE CUBRIRÁ ANTICIPADAMENTE.

DECIMA CUARTA: LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LUGARES ALEJADOS A LAS OFICINAS DE PAGO, SE LES CUBRIRÁ SU SALARIO PRECISAMENTE EN SUS CENTROS DE TRABAJO, PARA ESTE EFECTO SE COMISIONARÁ AL PERSONAL QUE SE ESTIME NECESARIO.

DECIMA QUINTA: EL SALARIO SE PAGARA DIRECTA E INDIRECTAMENTE AL TRABAJADOR Y SOLO EN LOS CASOS EN QUE ESTE IMPOSIBILITADO PARA EFECTUAR PERSONALMENTE EL COBRO, EL PAGO SE HARÁ A SÚ NOMBRE, A LA PERSONA QUE AQUEL DESIGNE MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA POR EL INTERESADO Y DOS TESTIGOS.

DECIMA SEXTA: SE CONSIDERA COMO TIEMPO EXTRA AL SERVICIO DEL COMISIÓN DEL TRABAJADOR, ACEPTAR LABORES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, TIEMPO EXTRA ES INDISPENSABLE QUE MEDIE ORDEN POR ESCRITO.

DECIMA SEPTIMA: UNICAMENTE PODRÁN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES DE BASE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- POR PAGO DE CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

B).- PARA EL PAGO DE ADEUDOS CONTRAÍDOS POR FONACOT, INSTITUCIONES DE CREDITO Y POR DESCUENTOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES PARA CUBRIR PENSIONES ALIMENTICIAS QUE FUEREN EXIGIDAS AL TRABAJADOR Y POR OTROS CONCEPTOS QUE SEAN DETERMINADOS POR LA LEY, Y LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO Y QUE NO PUGNEN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS QUE SE HUBIEREN CONVENIDO CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES.

FASMANIA

DE LA JORNADA DE TRABAJO Y EL CONTROL DE ASISTENCIA

DECIMA OCTAVA: LA JORNADA DE TRABAJO ES EL LAPSO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR ESTA AL SERVICIO DE LA COMISIÓN.

DECIMA NOVENA: LA JORNADA ORDINARIA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SERÁ DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:30 HORAS, Y LOS DIAS SABADOS SERA DE 8:30 A LAS 13:00 HRS

VIGECIMA: POR CADA SEIS DÍAS DE TRABAJO, LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LA COMISIÓN, DISFRUTARÁN DE UN DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO A LA SEMANA, QUE SERÁ EL DÍA DOMINGO, CON GOCE DE SUELDO INTEGRO.

VIGECIMA PRIMERA: LOS TRABAJADORES QUE POR NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES O POR NECESIDADES DEL SERVICIO LABOREN LOS DOMINGOS O DÍAS FESTIVOS, DISFRUTARÁN ENTRE LUNES Y VIERNES DE SU DESCANSO SEMANAL EN FORMA ESCALONADA SIN MENOSCABO DE LA PRIMA DEL 25 % DEL ART. 28 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL.

VIGECIMA SEGUNDA: GOZARÁ DE UN HORARIO ESPECIAL EL PERSONAL QUE, PREVIA GESTIÓN DEL SINDICATO, FUERE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN PARA RECIBIR INSTRUCCIONES DOCENTES DEBIDAMENTE RECONOCIDAS.

VIGECIMA TERCERA: LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISÓN ESTÁN OBLIGADOS A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN LISTAS O TARJETAS AL INICIO Y CONCLUSIÓN DE SUS LABORES.

VIGECIMA CUARTA: EL CONTROL DE ASISTENCIA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A).- LOS TRABAJADORES TENDRÁN QUINCE MINUTOS DE TOLERANCIA PARA REGISTRADOR SU TARJETA, DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA QUINCENALMENTE.
- B).- EL REGISTRO EFECTUADO ENTRE LOS 16 MINUTOS POSTERIORES A LA HORA DE ENTRADA SERÁN CONSIDERADOS COMO RETARDO.
- C).- TRES RETARDOS EN EL MES, SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA INASISTENCIA.

VIGECIMA QUINTA: EL TRABAJADOR QUE POR ENFERMEDAD NO CONCURRA A SUS LABORES, DEBERÁ JUSTIFICAR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SINDICAL SU INASISTENCIA, MEDIANTE LA INCAPACIDAD MÉDICA EXPEDIDA POR LA FACULTAD.

S.U.T.S.M.T.H.

F.A.S.M.L.IL

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

VIGESIMA SEXTA: LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LA COMISIÓN TIENEN LOS DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- I.- PERCIBIR LOS EMOLUMENTOS QUE LES CORRESPONDAN POR EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.
- II.- RECIBIR DE LA COMISIÓN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- III.- RECIBIR LOS BENEFICIOS DE SEGURIDAD Y DE SERVICIOS SOCIALES, SEGÚN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.
- IV.- RECIBIR UN AGUINALDO DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO.
- V.- GOZAR DE LOS DESCANSOS Y VACACIONES QUE OTORGA LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO.
- VI.- OCUPAR AL REINTEGRARSE AL SERVICIO ACTIVO EL PUESTO QUE SE DESEMPEÑABA AL AUSENTARSE POR ENFERMEDAD, MATERNIDAD O LICENCIA.

VII. CADA AÑO SE HARÁ UNA REVISIÓN AL CATÁLOGO DE PUESTOS, EL CUAL SE ESTABLECERÁ ESCALAFONARIAMENTE, DE ACUERDO A LAS PLANTILLAS PRESENTADAS POR AMBAS PARTES, PREVIO ANÁLISIS DE LA RECATEGORIZACIÓN DE CARGOS, LA CUAL SE HARÁ SEGÚN LOS ESTUDIOS Y APTITUDES DEL TRABAJADOR PARA OCUPAR UNA PLAZA DE MAYOR CATEGORÍA.

VIGESIMA SEPTIMA: LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LA COMISIÓN, TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.-ACUDIR PUNTUALMENTE A SUS LABORES, REALIZAR EFICIENTEMENTE EL TRABAJO A SU CARGO, BAJO LA DIRECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN A QUIENES ESTE SUBORDINADO.

II.-REGISTRAR PERSONALMENTE SU ASISTENCIA CONFORME AL CONTROL ESTABLECIDO.

III.-DESEMPEÑAR PERSONALMENTE SUS LABORES CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO APROPIADOS; EN LA FORMA, TIEMPO, LUGAR SEÑALADO Y SUJETÁNDOSE A LA DIRECCIÓN DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS Y A LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS.

IV.-OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

V.-PROCURAR EN SU RELACIÓN DE TRABAJO LA ARMONÍA DE SUS SUPERIORES Y COMPAÑEROS DE TRABAJO.

S.U.T.S.M.T.H.

P.A.S.M.E.H.

VI.-DAR AVISO OPORTUNO AL JEFE INMEDIATO DE LAS CAUSAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON SUS LABORES

VII.-EVITAR LAS ACCIONES U OMISIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR Y SUS COMPAÑEROS O LA DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN.

VIII.-RESPONDER DEL MANEJO APROPIADO DE DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, VALORES Y EFECTIVO QUE LES SEAN CONFIADOS CON MOTIVO DE SU TRABAJO.

IX.-CONSERVAR EN BUEN ESTADO, LOS MUEBLES, INSTRUMENTOS Y ÚTILES QUE LES PROPORCIONEN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, DE TAL MANERA QUE SOLO EXISTA EL DESGASTE PROPIO DE SU USO NORMAL, DEBIENDO INFORMAR A SU SUPERIOR INMEDIATO LOS DESPERFECTOS DE LOS CITADOS BIENES TAN PRONTO COMO LOS ADVIERTAN.

X.-CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE POR RAZONES DEL SERVICIO SE LES ENCOMIENDEN, CON INTERVENCIÓN DEL SINDICATO, EN LUGAR DISTINTO DEL QUE HABITUALMENTE TRABAJEN.

XI.-COMUNICAR A SUS SUPERIORES CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVEN EN EL SERVICIO, ASÍ COMO DAR AVISO DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN SUS COMPAÑEROS O ELLOS MISMOS CON MOTIVO DEL TRABAJO.

XII.-EN CASO DE RENUNCIA, ENTREGAR CON TODA ANTICIPACIÓN LOS EXPEDIENTES, FONDOS, DOCUMENTOS, VALORES O BIENES CUYA ATENCIÓN, ADMINISTRACIÓN O GUARDA ESTÉN A SU CUIDADO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS.

XIII.-RUBRICAR LA LISTA DE ASISTENCIA QUE LES HAYA SIDO ASIGNADA.

XIV.- ATENDER CON PRONTITUD, CORTESÍA Y AMABILIDAD AL PUBLICO, ASÍ COMO PARA DAR LA ATENCIÓN Y DILIGENCIA, SEGÚN LOS ASUNTOS QUE ESTE REQUIERA, Y;

XV.-LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS.

VIGESIMA OCTAVA: QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES.

I.-FALTAR AL TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

II.-SALIR DE SU OFICINA EN DONDE PRESTA SUS SERVICIOS EN HORA DE TRABAJO, SIN PERMISO EXPRESO DEL JEFE INMEDIATO A SU ADSCRIPCIÓN.

III.-INTRODUCIR, PREPARAR O CONSUMIR ALIMENTOS FUERA DE LAS ÁREAS DETERMINADAS PARA TAL EFECTO.

IV.-PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO, EXCEPTO QUE FORMEN PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

V.-APROVECHAR LOS SERVICIOS DEL PERSONAL SUBORDINADO PARA LOS FINES PERSONALES O QUE NO ESTÉN RELACIONADOS CON EL TRABAJO.

F.A.S.J.A.J.





S.U.T.S.M.T.II.

VI.-LAS DEMÁS PROHIBICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES APLICABLES

VIGÈSIMA NOVENA: SERÁN DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1° DE ENERO

02 DE FEBRERO

05 DE FEBRERO

21 DE MARZO

JUEVES Y VIERNES SANTO

1° DE MAYO

05 DE MAYO

10 DE MAYO

16 DE SEPTIEMBRE

12 DE OCTUBRE

02 DE NOVIEMBRE

20 DE NOVIEMBRE

12'DE DICIEMBRE

24 DE DICIEMBRE

25 DE DICIEMBRE

31 DE DICIEMBRE

DIA DE SU ONOMÁSTICO DE CADA TRABAJADOR DE BASE

LA FECHA EN QUE SE LLEVA A CABO EL CAMBIO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL (1º DE DICIEMBRE DE CADA 6 AÑOS)

LA FECHA QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y ESTATAL. (SOLO CUANDO SFA FNTRE SEMANA)

LA FECHA EN QUE EL SINDICATO FESTEJE EL DÍA DEL SERVIDOR MUNICIPAL. (18 DE SEPTIEMBRE)

LA FECHA EN QUE SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LA FECHA EN QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL RINDA SU INFORME.

TRIGESIMA: LAS TRABAJADORAS DISFRUTAN DE LICENCIA POR TRES (3) MESES, PARA EL PARTO, ESTE PERIODO LO DISFRUTARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN MES ANTES Y DOS MESES DESPUÉS DE LA FECHA QUE SE SEÑALE COMO PROBABLE PARA EL ALUMBRAMIENTO, ASÍ MISMO PARA EL PERIODO DE LACTANCIA, LAS MADRES DEBERÁN DE GOZAR DE 30 MINUTOS DE LA HORA DE ENTRADA Y 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE SALIDA, DURANTE 6 MESES.

TRIGESIMA PRIMERA: LA COMISIÓN CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES LAS LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO PARA FALTAR A SUS LABORES EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- CUANDO FALLEZCA UN HIJO, PADRES O ESPOSA DE ALGÚN TRABAJADOR, SE CONCEDERÁN OCHO (8) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS AL DECESO, LO QUE JUSTIFICARÁ POSTERIORMENTE.

II.- HASTA OCHO (8) DÍAS ANUALES, DIVIDIDOS EN TRES PERIODOS PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES.

nonnama fanoncia de mendencia e minora

MALLANA REP





III.- EN CASO DE CONTRAER NUPCIAS, SE CONCEDERÁ PERMISO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTANDO A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN

IV.- EN LOS CASOS DE PATERNIDAD DOS (2) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS AL HECHO.

V.- POR ENFERMEDAD

TRIGESIMA SEGUNDA: LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE 6 MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO DISFRUTARAN DE DOS PERIODOS CADA UNO DE 13 DÍAS HABILES Y LOS QUE TENGAN MÁS DE 10 AÑOS DISFRUTARAN DE DOS PERIODOS DE 15 DÍAS HABILES ANUALES DE VACACIONES, EL PRIMER PERIODO COINCIDIENDO CON LA SEMANA MAYOR Y EL SEGUNDO PERIODO EN LA PARTE FINAL DEL AÑO, EN LAS FECHAS QUE SEÑALEN, CONFORME ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA CAAMTH Y EL SINDICATO.

TRIGESIMA TERCERA: EL TRABAJADOR QUE NO PUDIERA HACER USO DE LAS VACACIONES EN LOS PERIODOS SEÑALADOS POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DISFRUTARA DE ELLOS LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE IMPIDIERE EL DISFRUTE DE SU DESCANSO, PERO EN NINGÚN CASO LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN PERIODOS VACACIONALES TENDRÁN DERECHO A DOBLE PAGO DE SUELDO.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

TRIGESIMA CUARTA: LA COMISIÓN RECONOCERÁ LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INGRESARON A PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MISMA, PERCIBIENDO UN SUELDO.

TRIGESIMA QUINTA: A PETICIÓN POR ESCRITO DEL TRABAJADOR DE BASE O EL SINDICATO, EL TITULAR EXPEDIRÁ DENTRÓ DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONSTANCIA EN QUE SEÑALE LA ANTIGÜEDAD DEL SERVICIO, LA PLAZA QUE OCUPA Y EL SALARIO CORRESPONDIENTE, LA CUAL PODRÁ SER OBJETADA DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS QUINCE DÍAS SUBSECUENTES POR EL INTERESADO.

TRIGESIMA SEXTA: LA FALTA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA COMISIÓN, IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE QUE LA ANTIGÜEDAD SEA LA QUE EL TRABAJADOR O EL SINDICATO ACREDITEN CON DOCUMENTOS FEHACIENTES.

TRIGESIMA SEPTIMA: LA COMISIÓN INFORMARÁ POR ESCRITO OPORTUNAMENTE AL SINDICATO SOBRE LOS PUESTOS DE BASE DE NUEVA CREACIÓN O PLAZAS VACANTES DE ÚLTIMA CATEGORÍA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 57º DE LA LEY.

TRIGESIMA OCTAVA: LA COMISIÓN ENVIARÁ COPIA AL SINDICATO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE BASE EXPEDIDOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES

12:3

TRIGESIMA NOVENA: LA COMISIÓN HARÁ LAS DEDUCCIONES SALARIALES AL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS PREVIA PETICIÓN DEL PROPIO SINDICATO, LAS CUALES SE DEBERÁN ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE LA QUINCENA QUE CORRESPONDA.

CUADRAGESIMA: LA COMISION Y EL SINDICATO SEGÚN SEA EL CASO, DARÁN CONTESTACIÓN POR ESCRITO A LOS PLANTEAMIENTOS QUE SE FORMULEN ENTRE SÍ, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SALVO QUE LA NATURALEZA DEL ASUNTO REQUIERA DE MAYOR TIEMPO, EN CUYO CASO LA RESPUESTA DEBERÁ SER DADA EN UN LAPSO RAZONABLE.

CUADRAGESIMA PRIMERA: A SOLICITUD DEL SINDICATO, LA COMISIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EXPEDIRÁ A SU COSTO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE BASE, CONSTANCIAS DE NO PROPIEDAD, DE NO ANTECEDENTES PENALES, ACTAS DE NACIMIENTO Y/O MATRIMONIO DE DICHOS TRABAJADORES Y SUS HIJOS MENORES, ASÍ COMO SUFRAGARÁ EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, POR UNA VEZ A CADA TRABAJADOR, SIEMPRE QUE SE TRATE DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: LA COMISIÓN ENTREGARÁ QUINCENALMENTE AL SINDICATO, COPIA DE LAS NÓMINAS DE PAGO HECHOS A TRABAJADORES DE BASE DE LA COMISIÓN ASÍ COMO DE LOS REPORTES DE ALTAS Y BAJAS, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS MOVIMIENTOS DE ESTE PERSONAL Y QUE AFECTEN PLAZAS DE BASE EN EL COMISIÓN.

DE LAS PROMOCIONES Y EL ESCALAFÓN.

CUADRAGESIMA TERCERA: LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LA COMISIÓN DISFRUTARÁN DEL DERECHO DE ESCALAFÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO 3º DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

CUADRAGESIMA CUARTA: CON EL FIN DE RESOLVER SOBRE LOS DERECHOS DE ASCENSO QUE LOS TRABAJADORES DE BASE TIENEN, SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN MIXTA ESCALAFONARIA DE IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

CUADRAGESIMA QUINTA: LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA COMISIÓN, PRESTARÁN UN SERVICIO AL PÚBLICO QUE, POR SU NATURALEZA DEBE SER DE LA MÁS ALTA INTENSIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD.

CUADRAGESIMA SEXTA: A EFECTO DE MEJORAR LA INTENSIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL TRABAJO. LA COMISIÓN PROGRAMARÁ E IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE DEBERÁN SER EVALUADOS PERIÓDICAMENTE PARA VERIFICAR LA CONSECUENCIA

12,2=

S.U.T.S.M.T.II.

CUADRAGESIMA SEPTIMA: RIESGO DE TRABAJO SON LOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE TRABAJO.

CUADRAGESIMA OCTAVA: ACCIDENTE DE TRABAJO: ES TODA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL POSTERIOR, O LA MUERTE PRODUCIDA POR MOTIVOS DE SU TRABAJO, SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO: EL SUFRIDO UNA HORA ANTES O UNA HORA DESPUÉS DE LA JORNADA DE LABORES.

CUADRAGESIMA NOVENA: CUANDO A CONSECUENCIA DE UN RIESGO DE TRABAJO SOBREVENGA UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, EL TRABAJADOR RECIBIRÁ UNA PENSIÓN CON BASE AL 100% DE SU SALARIO INTEGRO QUE PERCIBA AL MOMENTO EN QUE INCURRA LA MISMA.

QUINCUAGESIMA: PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE ESTARÁ FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN Y EL SINDICATO, MISMAS QUE ACTUARÁN DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTE RESPECTIVO.

QUINCUAGESIMA PRIMERA: EN MÁTERIA DE RIESGO DE TRABAJO Y MEDIDAS PREVENTIVAS SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO CON LA LEY.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA: LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA COMISIÓN TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE:

- 1.-AGUINALDO. ANUAL DE 60 (SESENTA) DÍAS DE SALARIO NOMINAL MAS COMPESASIÓN O BIEN LA PARTE PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO UN 50% ANTES DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE Y EL 50% RESTANTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO SIGUIENTE.
- **2.-BONO DE FIN DE ADMINISTRACIÓN** POR 60 (SESENTA) DÍAS DE SALARIO NOMINAL MÁS COMPENSACIÓN, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO TREINTA DÍAS ANTES DE CONCLUIR LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO.
- 3.-JUBILACIÓN. LA JUBILACIÓN SERÁ POR:
- A) JUBILACIÓN POR ANTIGÜEDAD A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO CON EL PAGO DEL 100% DE SU SALARIO INTEGRO.
- 4.-CANASTA BÁSICA. LA COMISIÓN EXPEDIRÁ LA CANTIDAD DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, ES DECIR \$ 450.00/(CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) QUINCENALES A CADA TRABAJADOR DE BASE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS.

S.U.T.S.M.T.H.

PLASIMALIA.

5.-LA COMISIÓN SUMINISTRARA. MEDIANTE INVENTARIO Y RESGUARDO A LOS TRABAJADORES DE BASE CUYA FUNCIÓN ASÍ LO REQUIERE DE HERRAMIENTAS, ÚTILES, UTENSILIOS DE TRABAJO, EN CASO DE PERDERSE SERÁ DESCONTADA AL TRABAJADOR DE SU SALARIO, ASÍ MISMO ENTREGARA SIN COSTO ALGUNO ROPA, CALZADO E IMPERMEABLE CON DOBLE DOTACIÓN ANUAL PARA SU PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LO ANTERIOR SE SUMINISTRARA EN MAYO DE CADA AÑO

6.- ASISTENCIA MÉDICA. LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y FAMILIARES DE PRIMER GRADO, ASCENDENTES, ESPOSA O CONCUBINA, DISFRUTARAN DE ASISTENCIA MEDICA, OCULISTA, QUIRÚRGICA, OBSTETRICIA, FARMACÉUTICA, OSTEOSIS, PRÓTESIS, ORTOPEDIA, DENTISTA, CON EL PAGO DEL 100% QUE SEA NECESARIA A TRAVÉS DE UN SERVICIO EFICIENTE DE ALGUNA CLÍNICA.

7.-CANASTILLAS. EN LOS CASOS DE MATERNIDAD LA TRABAJADORA O TRABAJADOR DE BASE CON RESPECTO A SU CÓNYUGE O CONCUBINA, DEBERÁ RECIBIR EN ENTREGA UN EQUIPO COMPLETO DE ROPA DE BUENA CALIDAD PARA RECIÉN NACIDO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL NACIMIENTO, EL SINDICATO ÚNICO PODRÁ SOLICITAR ESTA PRESTACIÓN.

8.-LOS TRABAJADORES DE BASE CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDE AL SINDICATO, TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR EN LOS CASOS ESPECIALES LAS PRESTACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

- A) LA COMISIÓN ENTREGARA LA CANTIDAD DE \$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL SINDICATO, PARA EL FESTEJO CONMEMORATIVO DEL DÍA DE LAS MADRES.
- B) LA COMISIÓN ENTREGARA POR CONDUCTO DEL SINDICATO UN NUMERO DETERMINADO DE JUGUETES DE BUENA CALIDAD, CONVENIDO POR EL MISMO SINDICATO PARA REGALAR A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE EL DÍA DE REYES (06 DE ENERO), PROPORCIONÁNDOLOS EN LA ULTIMA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

9.-PARA LOS FESTEJOS POR ANIVERSARIO DEL S.U.T.S.M.T.H., LA COMISIÓN APORTARA LA CANTIDAD DE \$ 33.000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN.)

10.-LA COMISIÓN A PETICIÓN DEL SINDICATO ÚNICO INTERVENDRÁ ANTE LA DEPENDENCIA ESTATAL DE VIVIENDA O EN CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE LA MAZERIA, A EFECTO DE PROCURAR SE OTORGUE FÁCILMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE PRESTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS AMPLIACIÓN DE CASA, ASÍ COMO PRESTAMOS HIROTECARIOS.

ESTAMOS HIPOTECARIOS.

HASMIN





1

11.- PRIMA VACACIONAL. LOS TRABAJADORES CON DERECHO A VACACIONES PERCIBIRÁN UNA PRIMA DEL 35% SOBRE LOS SALARIOS QUE LES CORRESPONDAN DURANTE SUS PERIODOS VACACIONALES, AUN CUANDO LAS TRABAJEN DEBERÁN DE RECIBIR SU PRIMA VACACIONAL INTEGRA, CONFORME LO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD.

12.- PAGO DE MARCHA. CUANDO FALLEZCA UN TRABAJADOR DE BASE, JUBILADO O PENSIONADO LOS FAMILIARES DE 1ER Y SEGUNDO GRADO ASCENDIENTES O DESCENDIENTES QUEDARAN PENSIONADOS AL 100 % EN BASE A SU SALARIO INTEGRO, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS Y/O PRESTACIONES QUE LES OTORGUE A LOS DEMÁS TRABAJADORES DE BASE Y LA COMISIÓN ENTREGARA A SUS DEUDOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CIEN (100) DÍAS DE SALARIO QUE TENIA ASIGNADO EN LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DENTRO DE LOS 15 DÍAS

SIGUIENTES AL SUCESO, ASÍ MISMO, CORRERÁN POR CUENTA DEL COMISIÓN LOS GASTOS DE ATAÚD, FOSA Y TRASLADO DE CADÁVER EN SU CASO.

13.-TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO. SE PAGARA CON UN 100% MAS, EL SALARIO DE LAS HORAS ASIGNADAS DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, PARA LOS EFECTOS DE COMPUTO DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA, CUANDO ESTA SEA MENOR DE 30 MINUTOS EFECTIVOS SE ENTENDERÁ COMO LA MEDIA HORA LA QUE EXCEDA DE 30 O SEA MENOR DE 60 MINUTOS, SE ENTENDERÁ COMO UNA HORA, LAS LABORES EN DÍA DE DESCANSO Y SU REMUNERACIÓN DE AJUSTARA EN LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

14.-LA COMISIÓN AUMENTARA A SUS TRABAJADORES DE BASE EN TODAS SUS CATEGORÍAS (3%) DIRECTO AL SALARIO QUE DEVENGAN, ES DECIR SOBRE EL SALARIO NOMINAL, ASI MISMO LA CAAMTH DEBERÁ RESPETAR Y AUMENTAR LOS INCREMENTOS SALARIALES AL PORCENTAJE QUE LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS DEL PAÍS OTORGUE.

15.-LA COMISIÓN APOYARA A SUS TRABAJADORES CON UN 100% EN LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES, PARA CADA UNO DE SUS HIJOS: EN EDAD ESCOLAR DE: KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD.

16.-LA COMISIÓN OTORGARÁ UN CONJUNTO DE PANTS (CHAMARRA, PANTALÓN, PLAYERA Y GORRA) PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE BASE PARA CONMEMORAR EL DESFILE ANUAL DEL DÍA DEL TRABAJO (1º DE MAYO), O EN SU DEFECTO, CUBRIRÁ EL PAGO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS.

17.- LA COMISIÓN PAGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE EL EQUIVALENTE AL (5%) DE SU SALARIO NOMINAL POR CADA CINCO AÑOS DE TRABAJO, POR CONCEPTO DE QUINQUENIO.

18.- APOYO A LA EDUCACIÓN. LA COMISIÓN OTORGARÁ \$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES A SUS TRABAJADORES, POR CADA HIJO QUE TENGA UN PROMEDIO ESCOLAR MINIMO DE 9.0 (DIEVE PUNTO CERO).

變)

S.U.T.S.M.T.FI.

F.A.S.M.1111

DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

QUINCUAGESIMA TERCERA: DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES SE ENTREGARÁN PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO AMERITEN.

QUINCUAGESIMA CUARTA: PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS, EL TITULAR TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES FACTORES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO QUE SE FORMULE CON EL SINDICATO ÚNICO:

I.-ASISTENCIA

II.-PUNTUALIDAD

II.-AL TRABAJADOR QUE COLABORE POR ENCIMA DE SUS OBLIGACIONES DE MANERA OPORTUNA Y ESPONTÁNEA.

IV.-POR EMPEÑO Y SUPERACIÓN COMPROBADA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU NOMBRAMIENTO.

QUINCUAGESIMA QUINTA: SE OTORGARÁ UNA DESPENSA CON PRODUCTOS BÁSICOS POR ÚN MONTO DE \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) POR PUNTUALIDAD AL TRABAJADOR QUE SIN HACER USO DE LA TOLERANCIA ESTABLECIDA SE PRESENTE EN EL TERMINO DE UN SEMESTRE A LA HORA QUE DEBA INICIAR SUS LABORES.

QUINCUAGESIMA SEXTA: SE OTORGARÁ UNA NOTA DE MÉRITO POR ASISTENCIA AL TRABAJADOR QUE NO FALTE NINGÚN DÍA HÁBIL A SUS LABORES DE UN TRIMESTRE.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA: EN APLICACIÓN DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS QUE SEÑALAN LAS TRES CLAUSULAS ANTES CITADAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES, ESTARÁN OBLIGADOS A INTERVENIR DIRECTAMENTE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, QUIENES APORTARAN LOS DATOS RESPECTIVOS TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL SINDICATO.

QUINCUAGESIMA OCTAVA: LA PRÁCTICA HABITUAL DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CAPÍTULO Y LA FIEL OBSERVANCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PODRÁ DAR ORIGEN A QUE SE RECOMPENSE AL TRABAJADOR CON EL OTORGAMIENTO DE UN PREMIO ADICIONAL QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN.

DE LAS SANSIONES

QUINCUAGESIMA NOVENA: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES, QUE SE

L.A.S.M.E.F.L.

SUNS.M.T.H.

APLICARÁN DE ACUERDO CON LO QUE PREVENGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, EL CUAL SE EXPEDIRÁ CON LA COMISIÓN QUE INTEGREN SENDOS REPRESENTANTES DE LA COMISION Y DEL SINDICATO.

- A. AMONESTACIÓN VERBAL.
- B. AMONESTACIÓN ESCRITA QUE SERÁ INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL TRABAJADOR.
- C. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES HASTA POR TRES DÍAS.

SEXAGESIMA: CUANDO EL TRABAJADOR CONSIDERE QUE SUS DERECHOS HAN SIDO AFECTADOS POR RESOLUCIONES EN LAS QUE SE LE IMPONGAN SANCIONES, PODRÁ SOLICITAR ANTE LA COMISION CON EL VISTO BUENO DEL S. U. T. S. M. T. H., LA RECONSIDERACIÓN DE LA SANCIÓN Y/O RECURRIR ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES, DEFENDER SUS DERECHOS LABORALES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2017

SEGUNDO.- EL PRESENTE ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE REVISARÁN EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO ENTRANTE.

TERCERO.- LOS TRABAJADORES DE BASE DEL AYUNTAMIENTO, DEL C.A.A.M.T.H. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PODRAN SER PERMUTADOS, ENTRE SI DE PLAZAS DE IGUAL CATEGORÍA Y SALARIO, EN EL ÁMBITO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SIN QUE ESTE ACTO IMPLIQUE LESIÓN ALGUNA DE SUS DERECHOS ADQUIRIDOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y UNA VEZ EXPUISADO EL VALOR Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, FIRMAN Y RAPIFICAN AL CALCE DEL PRESENTE SU OTORGAMIENTO.

C. JUAN NUÑEZ PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JOSÉ QUEZADA ELIZALDEO DE TIZAYUCA R. GRAL DE LA C.A.A.M.T.M.A.M.T.H.

2012-2016

C. LIC. IOS FINANCIA SCALONA SECRETARIO GENERAL DEL S. U. T. S. M. T. H.

SULLSMILL

PATRALLE



C. DAVID ANDRADE BAUTISTA SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. EDGAR DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ ECRETARIO DE ORGANIZACIÓN SINDICAL

C. ARACELÍ CRUZ COBOS SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

LIC. ALONSO MONROY CHÁVEZ SECRETARIO DE FINANZAS

C. OFELIA SOTO MELLADO
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

C. GUILLERMO OCHOA FLORES SECRETARIO DE HONOR Y JUSTICIA

C. JOSE C. HERNANDEZ HERNANDEZ
PRIMER VOCAL

COMARIO ALBERTO PÉREZ ROMERO SEGUNDO VOCAL

LIC. ELISEO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SÉCRETARIO GRAL. DE LA F.A.S.M.E.H.





LA C. LIC. DANIELA CORTÉS MORA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA Y DA FE QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECISIETE (17) FOJAS ÚTILES COINCIDEN FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE 21/2016 RELATIVO AL REGISTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA PARA EL COTEJO RESPECTIVO, MISMO QUE RESULTÓ POSITIVO.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE DE SOTO PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO PRESENTE DE LA CIUDAD P